



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO NÚMERO 080 DE 2009

ACTA 11 DEL 4 DE DICIEMBRE

“Por el cual se autoriza la apertura del plan de estudios del programa curricular de Ingeniería Ambiental en la Facultad de Minas de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín”

EL CONSEJO ACADÉMICO,

En uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior Universitario en sesión del 15 de septiembre de 2009 aprobó el Acuerdo 035 *“Por el cual se establecen los procesos para la creación, apertura, modificación y supresión de Programas Curriculares y la apertura, modificación, suspensión, supresión, oferta por cooperación académica y oferta por convenio interinstitucional de sus Planes de Estudio”*.

Que la norma mencionada establece en el numeral 2 del artículo 2 que el Consejo Académico es la autoridad competente para autorizar la apertura de un programa curricular.

Que el programa curricular de Ingeniería Ambiental, fue creado mediante Acuerdo 09 del 30 de julio de 1997 del Consejo Académico en la Universidad Nacional de Colombia y su apertura fue autorizada en la Facultad de Ingeniería y Administración de la Sede Palmira.

Que mediante Acta No. 14 del 1° de junio de 2009, el Consejo de la Facultad de Minas de la Sede Medellín de la Universidad Nacional de Colombia aprobó la apertura del plan de estudios del programa curricular de Ingeniería Ambiental en dicha Facultad.

Que en el mes de junio de 2009, la Oficina de Planeación de la Sede Medellín realizó una revisión financiera de la propuesta de apertura del plan de estudios del programa curricular de Ingeniería Ambiental en la Facultad de Minas, encontrándola adecuada y acorde con los criterios metodológicos que dicha Oficina tiene establecidos para otorgar el aval de esa Sede.

Que mediante oficio SS-255 del 30 de julio de 2009, el Secretario de la Sede Medellín informó que en sesión del 17 de julio de 2009, Acta No. 07, el Consejo de la Sede avaló la propuesta de apertura del plan de estudios del programa curricular de Ingeniería Ambiental en la Sede Medellín de la Universidad Nacional de Colombia.

Que dicha propuesta de apertura fue estudiada y revisada en profundidad por el Comité Asesor de la Carrera de Ingeniería Ambiental de la Facultad de Ingeniería y Administración de la Sede Palmira encontrando una propuesta interesante e innovadora que complementa

el pregrado de Ingeniería Ambiental de dicha Sede, el cual enriquecerá el tratamiento académico y científico de los temas ambientales a nivel regional, nacional e internacional y favorecerá tanto la movilidad estudiantil como la generación de propuestas investigativas entre las sedes.

Que la propuesta de apertura del plan de estudios del programa curricular de Ingeniería Ambiental en la Facultad de Minas de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín, fue avalada por el Comité Nacional de Programas Curriculares en sesión del 25 de noviembre de 2009, la Dirección Nacional de Programas de Pregrado y la Vicerrectoría Académica.

Que el Consejo Académico en sesión 11 del 4 de diciembre de 2009, aprobó la apertura del plan de estudios del programa curricular de Ingeniería Ambiental en la Facultad de Minas de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Autorizar la apertura del plan de estudios del programa curricular de Ingeniería Ambiental en la Facultad de Minas de la Sede Medellín.

ARTÍCULO 2. Objetivos del programa curricular:

1. Formar ingenieros capaces de aplicar criterios científicos y técnicos para la construcción del futuro con sostenibilidad de los sistemas naturales y ambientales, y aplicados para la solución de problemas que afecten los ecosistemas y el medio ambiente en general.
2. Formar Ingenieros con un enfoque holístico que integren la ingeniería, las ciencias básicas y las sociales y que lideren el adecuado manejo y conservación de los recursos naturales.
3. Formar Ingenieros con capacidad y habilidad para diseñar, ejecutar, evaluar proyectos, y proponer alternativas tendientes a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales.
4. Formar profesionales con calidad humana, compromiso social, sentido de pertenencia con el país y ética; conscientes de su papel como profesionales en la protección e intervención responsable del manejo y transformación del ambiente.

ARTÍCULO 3. El plan de estudios tiene un total de ciento setenta y cuatro (174) créditos exigidos.

ARTÍCULO 4. Los créditos exigidos se encuentran distribuidos en los siguientes componentes:

1. **Componente de Fundamentación:** Sesenta y nueve (69) créditos exigidos, de los cuales el estudiante deberá aprobar cuarenta y nueve (49) créditos correspondientes a asignaturas obligatorias y veinte (20) créditos correspondientes a asignaturas optativas.

2. **Componente de Formación Disciplinar o Profesional:** Sesenta y nueve (69) créditos exigidos, de los cuales el estudiante deberá aprobar cuarenta y cinco (45) créditos correspondientes a asignaturas obligatorias, veinticuatro (24) créditos correspondientes a asignaturas optativas.
3. **Componente de Libre Elección:** Treinta y seis (36) créditos exigidos, que corresponden al 21% del total de créditos del plan de estudios.

Parágrafo. Cada estudiante deberá cursar todas las asignaturas obligatorias en cada componente y completar los créditos exigidos para dicho componente con las asignaturas optativas que elija de la oferta vigente de asignaturas.

ARTÍCULO 5. Las agrupaciones temáticas, los créditos obligatorios y los créditos optativos dentro de los componentes de Fundamentación y de Formación Profesional/disciplinar se distribuyen así:

a) Componente de Fundamentación:

Agrupación	Créditos obligatorios	Créditos Optativos	Total de créditos exigidos
Matemáticas, Probabilidad y Estadística	28	0	28
Proyectos de Ingeniería	2	0	2
Químicas y Biológicas	6	0	6
Física	4	0	4
Herramientas Informáticas y Métodos Numéricos	3	0	3
Optativas de fundamentación	0	14	14
Ciencias Socioeconómicas y administrativas	6	0	6
Optativas de Ciencias Socioeconómicas y administrativas	0	6	6
Total	49	20	69

b) Componente de formación Disciplinar o Profesional:

Agrupación	Créditos obligatorios	Créditos optativos	Total de créditos exigidos
Trabajo de Grado	6	0	6
Básicas de Ingeniería	8	3	11
Tecnologías y herramientas para el manejo ambiental	9	6	15
Recursos	12	0	12
Optativas profesionales	0	15	15
Seminario de Proyectos en Ingeniería	10	0	10
Total	45	24	69

ARTÍCULO 6. El presente Acuerdo dará lugar a una Resolución del Consejo de la Facultad de Minas de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín, en la cual se listarán las asignaturas obligatorias con sus créditos, así como la oferta de asignaturas optativas, contenidas en cada una de las agrupaciones temáticas de los componentes de fundamentación y de formación disciplinar o profesional.

Parágrafo. Una vez firmada la Resolución del Consejo de Facultad deberá ser enviada por la Secretaría respectiva a la Dirección Nacional de Programas de Pregrado.

ARTÍCULO 7. Cualquier modificación en el número de créditos exigidos del plan de estudios, de sus diferentes componentes, la eliminación o incorporación de agrupaciones temáticas, el cambio tanto en el número de créditos exigidos como en las asignaturas obligatorias de éstas últimas, se considerarán un cambio significativo y, por tanto, deberá ser elevada su solicitud ante el Consejo Académico, previo aval motivado por el Consejo de Facultad con el acompañamiento de la Dirección Académica de la sede Medellín y la Dirección Nacional de Programas de Pregrado.

ARTÍCULO 8. La oferta de asignaturas optativas del plan de estudios, deberá ser revisada anualmente y podrá ser modificada por el Consejo de Facultad, previa solicitud del Comité Asesor del Programa Curricular, teniendo en cuenta en dichas modificaciones el mejoramiento en el nivel de flexibilidad del plan de estudios y la articulación con otros planes de estudio a nivel nacional.

Parágrafo 1. Las modificaciones nominales de las asignaturas optativas, la incorporación o eliminación de éstas, serán consideradas cambios no significativos. Estos deberán ser avalados por el Consejo de Facultad y formalizados, mediante Resolución, previa solicitud del Comité Asesor del Programa Curricular con el acompañamiento de la Dirección Académica de la sede Medellín.

Parágrafo 2. Una vez firmada la resolución de modificación por el Consejo de Facultad, deberá ser enviada por la Secretaría respectiva a la Dirección Nacional de Programas de Pregrado.

ARTÍCULO 9. El inglés será la lengua extranjera que se considera fundamental para la formación disciplinar de los estudiantes del programa curricular de Ingeniería Ambiental de la Facultad de Minas de la Sede Medellín, por lo cual, de acuerdo con el resultado de la prueba específica de idioma realizada por la Dirección Nacional de Admisiones, los estudiantes deberán cursar los niveles necesarios de inglés durante los cuatro primeros períodos académicos de su plan de estudios.

ARTÍCULO 10. Tras la realización de los análisis clasificatorios en el respectivo examen de admisión y la consecuente determinación de los estudiantes admitidos que requieran nivelación en las áreas de matemáticas básicas, lecto-escritura e inglés, la Dirección Nacional de Admisiones notificará, para su inscripción, al Sistema de Información Académica (SIA) la lista de los admitidos al período correspondiente que deberán ser inscritos en los respectivos cursos nivelatorios de manera obligatoria desde el primer período académico cursado.

ARTÍCULO 11. Las modalidades de trabajo de grado serán Trabajos Investigativos, Prácticas de Extensión y Asignaturas de Posgrado.

ARTÍCULO 12. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todos aquellos que le sean contrarios.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los cuatro (4) días del mes de diciembre de dos mil nueve (2009)

(original firmado por)

MOISÉS WASSERMANN LERNER
Presidente

(original firmado por)

JORGE ERNESTO DURÁN PINZÓN
Secretario